
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-903
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-178-2020.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2021.
Fecha Resolución:	04-02-2021.
Unidad Fiscalizable:	AMASANDERÍA/PANADERÍA LA ESPECIAL.
Titular:	NATALIA TAPIA GONZALEZ.
Instructor:	MONSERRAT JESUS ESTRUCH FERMA.
Fecha Validación:	23-02-2021 12:08:58

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: AMASANDERÍA/PANADERÍA LA ESPECIAL.
Región: Región del Maule.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-178-2020.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2021.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 23-02-2021.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 23-02-2021.
Frecuencia: Reporte de Avance Único.
Fecha de Inicio: 05-01-2021.
Fecha de Terminó: 20-04-2021.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 02 de diciembre de 2020, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 51 dB(A), medición efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Volver al cumplimiento normativo mediante la ejecución de las medidas de mitigación de ruidos propuestas.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Ejecución de medidas de mitigación de ruidos.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N°38/2011 MMA

Norma de Emisión de Ruidos

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
------------------	---

Acción	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. Al respecto, la titular indicó que se instalará el muro a lo largo de la panadería aumentando la densidad de la muralla. Los medios de verificación serán boletos y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción y la ficha o informe técnico de los materiales utilizados para la construcción del muro.
Fecha de Inicio	05-01-2021
Fecha de Término	20-04-2021
Costos Estimados	\$ 250.000
Comentarios	Sin comentarios

N° Identificador	2
Acción	Otras: Restringir y establecer el horario, mediante la compra, instalación y uso de un reloj control. Los medios de verificación serán la boleta y/o factura de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción, la ficha o informe técnico del reloj y la remisión a la SMA de los registros de entrada y salida de los trabajadores de los trabajadores de la panadería, desde la instalación del reloj control hasta la completa ejecución del PdC.
Fecha de Inicio	05-01-2021
Fecha de Término	20-04-2021
Costos Estimados	\$ 35.000
Comentarios	Sin comentarios

N° Identificador	3
------------------	---

Acción	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida. El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción. En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
Fecha de Inicio	05-01-2021
Fecha de Término	05-04-2021
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Sin conocimiento del costo

N° Identificador	4
------------------	---

Acción	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA. 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
Fecha de Inicio	05-01-2021
Fecha de Término	12-01-2021
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Sin costo

N° Identificador	5
------------------	---

Acción	<p>todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA. 10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria. el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
Fecha de Inicio	05-01-2021
Fecha de Término	20-04-2021
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Sin costo

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2021			
	Ene	Feb	Mar	Abr
1				
2				
3				
4				
5				
R				

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular NATALIA TAPIA GONZALEZ ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-178-2020, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2021, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 23-02-2021 12:08:58
